



En Pamplona, a 11 de abril de 2019,

Mediante la presente, se extiende la siguiente aclaración:

En el PCA, cláusula 10 "Solvencia económica, financiera, técnica o profesional" señalada en su página 10, indica que:

"....Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

*2. **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida **a cualquiera** de los tres últimos años, en el ámbito objeto del contrato superior a 160.000 €...."*

Dicha cláusula queda corregida con la siguiente redacción:

"....Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

*2. **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida **al volumen** de los tres últimos años, en el ámbito objeto del contrato **que en total sumen un importe** superior a 160.000 €...."*